



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0181** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **18 DIC. 2020**

## VISTOS:

El Memorándum N° 2223-2020-MIDAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 657-2020-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, de acuerdo al numeral 13.3 del artículo 13 de dicho Decreto, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en los numerales 13.1 y 13.2 solo pueden efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, y que hayan sido registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, en adelante TUO de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones que constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones que constituyen el



incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, al respecto, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se efectúan, en el caso de las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio; asiste y asesora al Ministro en la implementación de los sistemas administrativos en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y asume por delegación expresa las materias que no son privativas del cargo de ministro;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411;

Que, mediante el Oficio N° 385-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE, sustentado en el Informe N° 084-2020-MINAGRI-PEJSIB-OPPS, el Proyecto Especial Jaén – San Ignacio - Bagua solicita la aprobación de mayores recursos, hasta por la suma de S/ 2 362 358,00 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho y





# Resolución de Secretaría General

Nro. **0181** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **18 DIC. 2020**

00/100 Soles) para la ejecución y culminación del proyecto de inversión CUI 2166858 "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao";

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Informe N° 828-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, remitido con Memorando N° 346-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, emite opinión favorable a la propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático, a favor del proyecto de inversión con CUI 2166858 "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", hasta por el monto de S/ 2 362 358,00 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles) en el marco de lo establecido en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 657-2020-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, remitido con Memorandum N° 2223-2020-MIDAGRI-SG-OGPP, propone autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2 362 358,00 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 019. MINAG - Jaén- San Ignacio-Bagua, destinada a la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2166858 "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", con cargo a los recursos de dos (02) proyectos de inversión de las Unidades Ejecutoras 001. Ministerio de Agricultura-Administración Central y 017. MINAG - Binacional Lago Titicaca;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 2 362 358,00 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

**DE LAS:** (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO  
PROYECTO : 2437146 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COBERTURA PARA LA COMPETITIVIDAD DE PRODUCTORES DE CUYES DE LAS REGIONES DE CAJAMARCA, LIMA, CUSCO, ANCASH, JUNIN, APURIMAC Y AREQUIPA. 6 DEPARTAMENTOS  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
GASTOS DE CAPITAL  
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 1,600,988.00

UNIDAD EJECUTORA : 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES  
PROYECTO : 2223318 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
GASTOS DE CAPITAL  
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 761,370.00

---

**TOTAL EGRESOS 2,362,358.00**

---

**A LA:** (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 019 MINAG- JAEN- SAN IGNACIO- BAGUA  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO  
PROYECTO : 2166858 CONTINUACION Y CULMINACION DEL PROYECTO DE IRRIGACION AMOJAO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
GASTOS DE CAPITAL  
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2,362,358.00

---

**TOTAL EGRESOS 2,362,358.00**

---





# Resolución de Secretaría General

Nro. **0181** -2020-MIDAGRI-SG

Lima, **18 DIC. 2020**

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

.....  
Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA  
Secretaria General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

